



**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN.**



**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán**  
Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera  
Cuenta Pública 2017

**ANTECEDENTES.**

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
  
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:



- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
  - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada realizó la administración de los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán

Paramunicipales



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:



Total de ingresos de la entidad	4,051.0 miles de pesos
Universo seleccionado	4,051.0 miles de pesos
Muestra auditada	3,740.5 miles de pesos

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán

Paramunicipales

Representatividad de la muestra 92.3 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios de la entidad fiscalizada.

### Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

### ESTADOS FINANCIEROS.

La Entidad Fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

### NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de sus Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Decreto número 223 de la Ley que crea el organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán

Paramunicipales

Estado de Yucatán el 2 de septiembre de 1999, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Armonización Contable.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 1.1 Registros Contables:

1.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

#### 1.2 Cuenta Pública:

1.2.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen su patrimonio.

1.2.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio.

### Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna de las personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.



**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por salarios por 112.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos presentadas al Servicio de Administración Tributaria.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por 68.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-09-001 ISSTEY CUOTAS" (SIC); no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por 9.5 miles de pesos en los meses de enero a abril y junio en la cuenta contable "2117-09-002 ISSTEY Otras Retenciones" (SIC); no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 8.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-09-03 Cuota Sindical" (SIC); no proporcionó contrato colectivo de trabajo, el acta del consejo directivo sobre acuerdos y autorizaciones establecidas con el sindicato de empleados de la dirección de agua potable del municipio y las fichas de depósito a las cuentas bancarias del sindicato por concepto de las retenciones de cuotas, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 1.1 miles de pesos en el mes de junio registrado en la cuenta contable "2117-09-05 Fondo de Defunción" (SIC); no proporcionó acta de sesión del consejo directivo sobre acuerdos y autorizaciones establecidas con los empleados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán, contrato colectivo de trabajo y las fichas de depósito por los enteros, que justifique el destino final del gasto.



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán



**Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos y Egresos.****Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia del presupuesto de ingresos 2017, según el acta de la decimotercera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Agua Potable y Alcantarillado de Motul de 29 de enero del 2018, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad en los siguientes rubros; no proporcionó el acta de consejo directivo en el que se acordó la modificación del Presupuesto de Ingresos.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos modificado y el ejercido en los siguientes rubros; no proporcionó el acta del consejo directivo por la modificación presupuestal.

**Ingresos.****Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias por 807.3 miles de pesos entre el ingreso recaudado, según estados de cuenta bancarios y los registros contables del estado analítico de ingresos presupuestales que no fueron depositados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, se manejaron en caja y no se puede verificar el ejercicio del gasto; no proporcionó ficha de depósito.

**Observación número 12.**

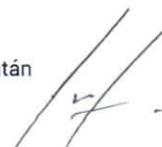
De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias por 196.9 miles de pesos en los meses de marzo, agosto y de octubre a diciembre en las cuentas contables "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público" (SIC) y "2115-4341 Transferencias Otorgadas por Pagar a Con" (SIC), por concepto de depósito por subsidio y pago de subsidio al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Motul; no proporcionó presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos autorizado por el consejo directivo en el que se indique el monto del subsidio a recibir; asimismo, aclaración o justificación por la diferencia no recibida.

**Servicios Personales.****Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,160.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, pagados con "Recursos Propios" por concepto de sueldos, los cuales carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán



Paramunicipales



(recibos timbrados); de la misma manera, no realizó dispersiones bancarias y no proporcionó el tabulador de salarios para el ejercicio revisado autorizado por el consejo directivo, que justifique el destino del gasto.

## Adquisiciones.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 104.5 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y septiembre de 2017 con "Recursos Propios" correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" y "Otros materiales y artículos de construcción G Corriente" (SIC), el gasto no se encuentra comprometido en el ejercicio revisado; no proporcionó el acta del consejo directivo que autorice el pago y las aclaraciones, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 10.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre con "Recursos propios" por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro y reporte fotográfico de los trabajos efectuados, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 22.9 miles de pesos en los meses de febrero, mayo y agosto con "Recursos Propios" por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente", "Otros materiales y artículos de construcción y Servicios de apoyo administrativo" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales; asimismo no proporciono la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 121.7 miles de pesos en los meses de mayo, noviembre y diciembre con "Recursos Propios" por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente (SIC)"; no proporcionó comprobante fiscal, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 224.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio, agosto y septiembre con "Recursos Propios" por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal por la diferencia detectada, que justifique el destino final del gasto.



## Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 112.6 miles de pesos en el mes de febrero con "Recursos Propios" por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales al ser, validadas mediante el portal del servicio de administración tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

## Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 104.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de mayo a agosto y de octubre a diciembre con "Recursos Propios" por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, bitácora de consumo del combustible y listado de la flotilla vehicular propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

## Acciones de las observaciones.

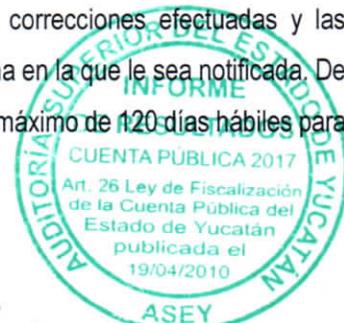
La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

## Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

## ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la Entidad Fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán

Paramunicipales

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 20 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del Resultado de la Fiscalización de los Recursos Ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía, mismas que fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

### Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	112.1
5		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social	68.6
6		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social	9.5
7		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones sindicales	8.3
8		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1.1
11	Ingresos	Falta de documentación comprobatoria de los ingresos	807.3
12		Inadecuado control de las actividades que las áreas realizan	196.9
13	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	2,160.3
14	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	104.5
15		Pagos improcedentes o en exceso	10.6
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	22.9
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	121.7
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	224.6
19		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	112.6
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	104.4
		<b>Total</b>	<b>4,065.4</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán



Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	112.1
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social	78.1
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones sindicales	8.3
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	105.6
Falta de documentación comprobatoria de los ingresos	807.3
Inadecuado control de las actividades que las áreas realizan	196.9
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	2,160.3
Pagos improcedentes o en exceso	10.6
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	586.2
<b>Total</b>	<b>4,065.4</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

#### MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 49.8 miles de pesos al titular de la entidad fiscalizada considerando el monto, la reincidencia y la capacidad económica de acuerdo a lo establecido en la ley, por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública.



#### DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán

Paramunicipales

**DICTAMEN.**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 112.1 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social por 78.1 miles de pesos, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones sindicales por 8.3 miles de pesos; falta autorización o justificación de las erogaciones por 105.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de los ingresos por 807.3; inadecuado control de las actividades que las áreas realizan por 196.9 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 2,160.3 miles de pesos; pago improcedentes o en exceso por 10.6 miles de pesos y falta de documentación de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 586.2 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010.

